

3. Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de 1995, se recoge en la relación número 1.

4. Fecha de efectividad de la transferencia.

El presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 3 de julio de 1997.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Rosa Rodríguez Pascual y José Antonio Razquin Lizarraga.

RELACIÓN NÚMERO 1

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios en materia de expedición de títulos académicos

Sección 18. Ministerio de Educación y Cultura

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas — 1995
02 05	126 F 421 A	Coste directo: Capítulo II. Capítulo I.	125.000 19.757
01	421 A	Coste indirecto: Capítulo I.	87

El coste de los servicios traspasados está íntegramente financiado por el rendimiento derivado de las tasas existentes sobre la prestación de dichos servicios.

20867 REAL DECRETO 1327/1997, de 1 de agosto, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de los servicios relativos a las funciones y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2, ésta, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar la ampliación de medios traspasados en materia de agricultura, adoptó en su reunión del día 3 de julio de 1997 el oportuno Acuerdo que, para su efectividad, exige la aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

DISPONGO:**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 3 de julio de 1997 por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado en materia de agricultura, con los nuevos medios destinados a la gestión de las ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía), a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Foral de Navarra los medios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don José Antonio Razquin Lizarraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias, celebrado el día 3 de julio de 1997, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a la que se refieren los servicios que son objeto de transferencia.

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución y 50.1.a) de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por su parte, el artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Mediante el Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Foral de Navarra los servicios en materia de agricultura, ganadería y montes.

En consecuencia, procede completar y ampliar los traspasos efectuados con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.

Se traspasan los medios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expedientes; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones, así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado, y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

- a) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos que, por su propia naturaleza, requieran la intervención del Estado.
- b) Restituciones a la exportación.
- c) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

4. Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3.c) y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas se centralizará y comunicará a la Comisión la información que deba ponerse a su disposición.

5. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se transfieren.

1. Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

6. Personal adscrito a los servicios y puestos de trabajo vacantes que se transfieren.

1. Se incorporará a la organización de la función pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

7. Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral en el ejercicio de 1997 se recoge en la relación número 3.

8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

9. Fecha de efectividad de la transferencia.

La ampliación objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1997.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 3 de julio de 1997.—Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Rosa Rodríguez Pascual y José Antonio Razquin Lizarraga.

RELACIÓN NÚMERO 1

Bienes y derechos que se traspasan

ANEXO.—BIENES INMUEBLES

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie — m ²
D.P. MAPA	Monasterio de Urdax, 28.	Pamplona.	Arrendado.	1.160
Garaje.	Monasterio de Urdax, 28.	Pamplona.	Arrendado.	45

Silos que forman parte de la red básica en Navarra

Provincia	Localización	Capacidad t	Extensión superficial m ² .	Régimen de tenencia	Observaciones
Navarra	Caparroso	3.800	13.612	Patrimonio FEGA.	Cualquier modificación de la red básica se hará de conformidad con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
	Estella	4.700	4.723	Patrimonio FEGA.	
	Lerín	4.800	4.000	Patrimonio FEGA.	
	Pamplona	7.500	6.773	Patrimonio FEGA.	
	Puente la Reina	3.700	3.774	Patrimonio FEGA.	
	Tafalla	15.000	13.974	Patrimonio FEGA.	
	Tudela	4.650	3.765	Patrimonio FEGA.	
	Tudela	350	—	Patrimonio FEGA.	
	Villafranca	3.250	3.277	Patrimonio FEGA.	
Viana	2.400	S.C. 449	Patrimonio FEGA.		

Silos que no forman parte de la red básica en Navarra

Provincia	Localización	Capacidad t	Extensión superficial m ²	Régimen de tenencia
Navarra	Aguilar de Codes	1.000	2.151	Patrimonio FEGA.
	Aibar	3.350	1.550	Patrimonio FEGA.
	Allo	2.300	2.300	Patrimonio FEGA.
	Andosilla	1.000	1.320	Patrimonio FEGA.
	Arizala	2.400	3.562	Patrimonio FEGA.
	Artajona	1.900	3.240	Patrimonio FEGA.
	Buñuel	2.750	2.152	Patrimonio FEGA.
	Carcastillo	3.300	1.205	Patrimonio FEGA.
	Cintruénigo	1.400	2.995	Patrimonio FEGA.
	Corella	1.900	3.104	Patrimonio FEGA.
	Falces	3.250	4.000	Patrimonio FEGA.
	Larraga	1.900	4.128	Patrimonio FEGA.
	Los Arcos	2.500	3.135	Patrimonio FEGA.
	Lumbier	2.400	S.C. 486	Patrimonio FEGA.
	Mendavia	2.000	3.000	Patrimonio FEGA.
	Noáin	1.000	3.158	Patrimonio FEGA.
	Peralta	3.500	4.000	Patrimonio FEGA.
	Sesma	2.400	S.C. 449	Patrimonio FEGA.
	Torres del Río	1.400	3.760	Patrimonio FEGA.
	Urroz	600	3.840	Patrimonio FEGA.
	Urroz-Villa	2.300	—	Patrimonio FEGA.
	Acedo	1.000	4.233	Patrimonio FEGA*.
	Aibar	400	624	Patrimonio FEGA*.
	Arguedas	1.400	1.785	Patrimonio FEGA*.
	Barasoain	3.350	4.140	Patrimonio FEGA**.
	Cascante	800	1.907	Patrimonio FEGA*.
	Corella	600	874	Patrimonio FEGA*.
	Fustiñana	3.000	3.700	Patrimonio FEGA*.
	Sangüesa	2.000	S.C. 394	Patrimonio FEGA*.
	Olite	3.350	3.620	Patrimonio FEGA.

* Silos cuyo uso ha sido cedido al Ayuntamiento.

** Silo cuyo uso ha sido cedido a la Cooperativa Cerealista Valdorba.

Plantilla de vehículos oficiales de Navarra

Matrícula oficial	Marca-modelo	Fecha matrícula	Organismo
9533-F	«Peugeot»-205-GL	10-12-1986	FEGA.
Total: 1.			

Matrícula oficial	Marca-modelo	Fecha matrícula	Organismo
3318-F	«Renault»-4-TL	11- 6-1984	Desarrollo Rural.
3370-F	«Opel»-Kadett-1.6D-GL ..	14- 9-1987	Desarrollo Rural.
Total: 2.			

RELACIÓN NÚMERO 2
Personal funcionario (A. D.)

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Navarra.	Jefe provincial adjunto N-24. Tit. Tec. G.M. OO.AA. MAPA.	Ignacio Zulaica Urruzola. NRP 1573981468 A5014.	2.394.952	1.632.264	4.027.216	1.014.456
	Técnico N-22. Tit. Tec. G.M. OO.AA. MAPA.	José Luis Goicoechea Velasco. NRP 1580852113 A5014.	2.133.432	1.260.216	3.393.648	855.144
	Agente de Intervención N-20. Cuerpo de Gestión S. S.	Julián Martín Martínez. NRP 1053226157 A1610.	2.084.502	1.144.248	3.228.750	813.432
	Técnico N-16. Tit. Tec. G.M. OO.AA. MAPA.	Salvador Pascual Arriazu. NRP 1578676846 A5014.	2.133.432	645.900	2.779.332	700.114
	Jefe Red Informática N-20. Tco. Aux. Inf. Ad. EDO.	Ramón Barrio Valencia. NRP 3460538757 A1188.	1.575.686	1.144.248	2.719.934	—
	Técnico N-18. Gral. Admtva. Admon. E.	M. Lourdes Beguiristáin Urchipia. NRP 1584228213 A1135.	1.575.686	953.808	2.529.494	—
	Ayudante Administración N-12. Gral. Admtva. Admon. E.	María Silvia Pabollet Pascal. NRP 1583318913 A1135.	1.461.236	497.328	1.958.564	—
	Jefe Equipo N-12. Gral. Aux. Admon. E.	María Luisa Aisa Ayesa. NRP 7266047235 A1146.	1.199.394	497.328	1.696.722	—
	Técnico Superior N-24. Ing. técnico en Esp. Agric.	Pilar Gómez y Fernández Montes. NRP 1164876157 A0112.	2.460.332	1.575.288	4.035.620	—
	Jefe Negociado Hab. Per. N-16. Gral. Aux. Admon. del Estado.	María Socorro Lizaur Sanz de G. NRP 1575735002 A1146.	1.363.194	915.312	2.278.506	—
	S.º PT.º de trabajo N-30. Gral. Aux. Admon. del Estado.	María Rosario Ruiz Castillo. NRP 1576859168 A1146.	1.363.194	921.444	2.284.638	—
	Jefe Negociado N-17. Gestión Admon. Estado.	José Javier Sola Gil. NRP 1575149102 A1122.	2.166.192	1.113.240	3.279.432	—
	Técnico Agrario N-20. Ing. Tec. Especialidades Agrícolas.	Pedro Ursúa Garijo. NRP 0049856546 A0112.	2.133.432	1.144.248	3.277.680	—
	Auxiliar Oficina N-12. Gral. Auxiliar Admon. Estado.	María Pilar Ursúa Larrumbe. NRP 1536905968 A1146.	1.232.154	730.992	1.963.146	—
	Auxiliar Oficina N-12. Gral. Auxiliar Admon. Estado.	María Belén Zabalegui Ardaiz. NRP 1584863446 A1146.	1.166.634	497.328	1.663.962	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admon. E.	María José de la Barrera Arriola. NRP 2673441735 A1146.	1.199.394	423.096	1.622.490	—
	Total			27.642.846	15.096.288	42.739.134

Personal laboral (A. D.)

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Navarra.	García Uriz, Ramiro	68L072080010	U. A. Olite	Peón	1.668.468	573.372
	Echevarría Mondela, Fausto	02L072070040	U. A. Irurzun	Peón especializado	1.899.230	653.868
	Gómez Imizcoz, Juan Antonio	46L072070040	U. A. Urroz Villa	Peón especializado	1.899.230	653.868
	Molero Vilches, Esteban	02L072070040	U. A. Sangüesa	Peón especializado	1.818.548	625.392
	Osta Vicente, Luis	13L072070040	U. A. Suñel	Peón especializado	1.979.914	681.120
	Molinet Arbizu, Juan José	02L072050110	U. A. Puente la Reina	Auxiliar Servicios	1.984.154	682.356
	Total					11.249.544

Personal funcionario (E. G.)

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Navarra.	Jefe provincial N-27. Tec. Fac. Sup. OO.AA. MAPA.	José Luis Morón García. NRP 0304042313 A5001.	2.782.374	2.651.376	5.433.750	1.133.187
	Jefe UNIDA de Control N-23. Tit. Tec. G.M. OO.AA. MAPA.	Antonio Beunza Yoldi. NRP 1582672002 A5014.	2.133.432	1.401.120	3.534.552	890.354

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. del SENPA.	Francisco Lucio Sueiro Gómez. NRP 1701263168 A5026.	2.591.092	1.340.652	3.931.744	990.264
	Agente de Intervención N-20. Ingen. Téc. Agrícola.	Francisco Miguel López López. NRP 0974056857 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	—
	Técnico N-20. Técnicos AISS a exti.	María Ujue Jiménez Esquiroz. NRP 7263482213 A6019.	2.329.572	1.063.848	3.393.420	855.144
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Jesús Abos Guinda. NRP 1789150524 A5029.	1.935.486	1.144.248	3.079.734	855.684
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Lucio Campos Larraínzar. NRP 1569537057 A5029	1.837.346	1.144.248	2.981.594	828.883
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Constantino Cardalliaquet Quirant. NRP 1779691902 A5029.	1.984.556	1.144.248	3.128.804	869.695
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Vicente Falces Remírez. NRP 1645887824 A5029.	1.788.276	1.144.248	2.932.524	815.652
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Joaquín María García Almendros. NRP 5104868968 A5029.	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Jesús Malo Galilea. NRP 1643480857 A5029.	1.886.416	1.144.248	3.030.664	842.664
	Técnico N-18. Gral. Admtva. Admon. E.	Fernando Suescun García. NRP 1579762768 A1135.	1.493.856	953.808	2.447.664	—
	Maquinista N-16. Maquinista del SENPA.	José Manzanares López. NRP 2981779724 A5053.	1.870.386	763.404	2.633.790	663.804
	Jefe Negociado N-14. Administrativo S.S.	María Carmen Goñi Moreno. NRP 1650825368 A1616.	1.477.546	571.632	2.049.178	515.988
	Ayudante Administración N-12. Gral. Admtva. Admon. E.	María Yolanda Arraiza Antón. NRP 1580400024 A1135.	1.477.546	497.328	1.974.874	—
	Cajero habilitado N-16. Auxiliar OO.AA.	María Elena Ganjo García. NRP 1679237335 A6032.	1.232.154	915.312	2.147.466	541.380
	Auxiliar Informática N-12. Auxiliar OO.AA.	Ángel María Erro Gonzalo. NRP 1580410046 A6032.	1.264.914	614.832	1.879.746	473.364
	Auxiliar Oficina N-10. Auxiliar OO.AA.	Teresa Beltrán Hemaiz. NRP 1580489846 A6032.	1.297.674	423.096	1.720.770	433.464
	Auxiliar Informática N-9. Auxiliar OO.AA.	José Miguel Duerto Vela. NRP 1819154846 A6032.	1.264.914	522.048	1.786.962	449.784
	Subalterno N-8. Subalterna OO.AA.	José Ignacio Plaza Legaría. NRP 1576810868 A6039.	1.250.928	385.932	1.636.860	412.608
	Jefe Sección N-22. Ingeniero Agrónomo.	María Concepción Fernández Asenjo. NRP 1581367902 A0100.	2.291.982	1.461.540	3.753.522	—
	Total		37.817.878	21.575.664	59.393.542	12.359.878

Personal laboral (E. G.)

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Navarra.	Eusa Cenoz, Ángel María	57L072080010	U. A. Noáin	Peón	1.749.152	601.862
	Antón García, Agapito	13L072070040	U. A. Falces	Peón especializado	1.899.218	653.875
	Bea Lapidra, Santiago	35L072070040	U. A. Allo	Peón especializado	2.020.248	694.740
	Boyero García, José Antonio	24L072070040	U. A. Viana	Peón especializado	1.939.578	667.488
	Díaz de Cerio Lara, Luis	35L072070040	U. A. Torres del Río	Peón especializado	1.818.548	625.392
	Gómez Imizcoz, José Luis	35L072070040	U. A. Urroz Villa	Peón especializado	1.979.912	681.120
	Irigoyen García, Ángel	35L072070040	U. A. Lerín	Peón especializado	1.939.580	667.488
	Jaurrieta Tolosana, Luis J.	68L072070040	U. A. Artajona	Peón especializado	1.899.230	653.868
	Jiménez Martínez, Félix	13L072070040	U. A. Cintruénigo	Peón especializado	1.899.230	661.296
	León Segura, Julián	46L072070040	U. A. Villafranca	Peón especializado	1.979.912	681.120
	Mateo Rosano, Ricardo	35L072070040	U. A. Fustiñana	Peón especializado	2.020.260	694.740
	Moreno Ollobarren, Agustín	02L072070040	U. A. Allo	Peón especializado	1.979.912	681.120
	Ochoa Ruiz, José Luis	68L072070040	U. A. Cascante	Peón especializado	1.979.912	681.120
	Ruiz Martínez, Aurelio	46L072070040	U. A. Los Arcos	Peón especializado	1.858.896	639.012
	Solchaga Villanueva, Alfonso	57L072070040	U. A. Pamplona	Peón especializado	1.778.214	611.760
	Allo Carrillo Alborno, Pilar	46L072050110	D. P. Pamplona	Auxiliar Servicios	1.943.806	763.020
	Ayesa González, Vicente	02L072050110	U. A. Falces	Auxiliar Servicios	2.226.200	765.324
	Bayona Adrián, Ruperto	13L072050110	U. A. Estella	Auxiliar Servicios	1.984.156	682.356
	Espierriz Sanz, María Luisa	24L072050110	D. P. Pamplona	Auxiliar Servicios	2.105.184	724.464

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Larramendi Sánchez, Jesús M.	68L072050110	U. A. Carcastillo	Auxiliar Servicios	1.984.154	682.356
	Muro Gil, José Luis	68L072050110	U. A. Tudela	Auxiliar Servicios	2.226.200	765.324
	Tabar Echevarría, Juan Manuel	68L072050110	U. A. Pamplona	Auxiliar Servicios	1.903.472	655.104
	Vidarte García, Javier	13L072050110	U. A. Artajona	Auxiliar Servicios	2.145.518	738.084
	Otermin Eraso, José Javier	02L072040060	U. A. Tafalla	Maquinista	1.987.458	683.592
	Total				47.247.950	16.355.625

Personal funcionario

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Navarra.	Técnico N-17. Ing. Tec. Espec. Agrícola.	Elena Mina Ciauriz. NRP 1580550046 A0112.	2.002.672	1.032.804	3.035.476	—
	Jefe Negociado N-16. Gral. Administrativo Estado.	Félix Beunza Yoldi. NRP 1576732024 A1135.	1.690.136	995.712	2.685.848	—
	Jefe Negociado N-14. Administrativo OO.AA.	María Rosario Iglesias Villabona. NRP 1576747168 A6025.	1.739.206	571.632	2.310.838	591.359
	Ayte. Admon. N-11. Aux. técnico IRYDA.	Manuel Díaz Sedano. NRP 774234157 A5044.	1.788.276	460.236	2.248.512	575.391
	Ayte. Admon. N-11. Aux. técnico IRYDA.	María Luisa Pérez Valimana.	1.346.646	460.236	1.806.882	462.386
	Ayte. Admon. N-11. Aux. técnico IRYDA.	Jesús Ancil Virto.	1.346.646	460.236	1.806.882	462.386
	Auxiliar Oficina N-10. Auxiliar OO.AA.	María Jesús León Doncel. NRP 1575789124 A6032.	1.363.194	423.096	1.786.290	457.112
	Jefe Servicio N-26. Ingeniero Agrónomo.	Tomás Rubio de Villanueva *. NRP 212605257 A0100.	2.945.838	2.341.536	5.287.374	—
	Total		14.222.614	6.745.488	20.968.102	2.548.634

* La efectividad del traspaso de don Tomás Rubio Villanueva tendrá lugar cuando cese en la situación de servicios especiales.

RELACIÓN NÚMERO 3

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA)

Concepto presupuestario	Miles de pesetas 1997
Sección 21. Organismo 201. Fondo Español de Garantía Agraria. Programa 715 A	
Capítulo I	2.672.340
Capítulo II	534.468
Capítulo VI	356.313
Total	3.563.121
Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Servicio 01. Programas 711 A y 712 F. Costes directos e indirectos	
Capítulo IV	4.927.340
Capítulo I	1.698.628
Capítulo II	383.055
Capítulo VI	300.973
Total	7.309.996

20868 REAL DECRETO 1375/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 29.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en ese ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado, y en el artículo 30.1.1) que le corresponde en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Galicia. Por otra parte, el artículo 31 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27